



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DIPUTADOS ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO, GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO, PATRICIA ELENA RETAMOZA VEGA, COMO INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL IEPC JALISCO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CONGRESO ", por conducto de sus representantes manifiesta:

I.1. Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la representación jurídica para llevar a cabo el presente convenio, recae en los integrantes de la Mesa Directiva según lo establece el artículo 35, fracción V del cuerpo legal invocado.

I.2. Que es de interés para el Poder Legislativo el participar de manera activa en las actividades referentes a la difusión de una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante las acciones y programas de educación cívica y electoral, así como el fomento de la cultura de la Participación Ciudadana.

I.3. Que, en sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil once, el Pleno de "EL CONGRESO" aprobó el acuerdo 2100, mediante el cual autorizó la firma del convenio de colaboración entre el Poder Legislativo, por conducto de la mesa directiva y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que en este documento se contiene.

I.4. Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 95, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana y Acceso a la Información Pública, la atención de las demandas ciudadanas, propuestas y aportaciones derivadas tanto de las organizaciones sociales y civiles, sectores representativos, universidades, centros de investigación, organismos privados y sociales enfocados en el fortalecimiento y apoyo estrictamente de una nueva cultura de participación ciudadana, siendo precisamente la Comisión de Participación Ciudadana y Acceso a la Información Pública, por conducto de su Presidente, Diputado Salvador Arellano Guzmán, el ejecutor y operador de este instrumento, designando al Secretario Técnico de la misma, C. Salvador Fonseca Cabezas como su enlace y coordinador, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el numeral 73, fracciones III y VI del



Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

I.5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Hidalgo número 222, Centro, C.P. 44100, en esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

I.6. Que se encuentra inscrito bajo el Registro Federal de Contribuyentes **PLE-900101-GQ7**.

II. "EL IEPC JALISCO" por conducto de sus representantes manifiesta:

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos del **"IEPC JALISCO"**, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del **"IEPC JALISCO"** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



II.4. Que, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, el Consejo General del **"IEPC JALISCO"** aprobó el acuerdo IEPC-ACG-015/10, mediante el cual aprobó la celebración del convenio de colaboración que ahora nos ocupa.

II.5. Que el Maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del **"IEPC JALISCO"**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Que el Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del **"IEPC JALISCO"**, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II.8. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Compete a las partes en el ámbito de sus respectivas competencias:

- a. Proveer las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciar su participación en la vida cívica, social, económica, política y cultural de la entidad.
- b. Fomentar la participación ciudadana en actividades cívicas, sociales, políticas y culturales; y en especial fortalecer la divulgación de la cultura electoral.
- c. Contribuir a la formación de corrientes generadoras de opinión que incidan en la profesionalización y el conocimiento de los ciudadanos y la sociedad en su conjunto, promoviendo sus derechos político electorales.
- d. Fortalecer la cultura democrática.
- e. Apoyar en la actualización de la actividad profesional en el área del Derecho Electoral y de las ciencias sociales, así como el fomento de la docencia, investigación y extensión.
- f. Promover ante la ciudadanía la participación en temas coyunturales, mismos que se relacionen con una democracia participativa, en la que los ciudadanos no sólo se limiten a elegir a las personas que los representan, sino que, participen de una manera continua en la toma de las decisiones, para lograr el desarrollo integral de la sociedad por medio de instrumentos como el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular.



III.2. Una vez enteradas las partes de sus declaraciones y en mérito de los fundamentos jurídicos y razonamientos expuestos, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.

III.3. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"EL CONGRESO"** y **"EL IEPC JALISCO"**, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral y de participación ciudadana.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

- 1.- La realización de foros y eventos relacionados con la cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante las acciones y programas de educación cívica y electoral.
- 2.- La realización de todo tipo de acciones tendientes a crear, desarrollar y promover la participación ciudadana de todos los sectores sociales.
- 3.- La difusión y publicidad de las actividades que se realicen con motivo de difundir las acciones de este convenio.
- 4.- Las demás que deriven con motivo de las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo señalados en la cláusula CUARTA del presente instrumento y que del mismo se deriven.

TERCERA. Las partes se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre los programas a su cargo objeto de este convenio o que puedan ser de interés para la otra parte.

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar,



calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En el caso del "IEPC JALISCO", toda erogación estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestos en la legislación y reglamentación aplicable.

Así mismo, en el caso de "EL CONGRESO", las erogaciones que se vea obligado a realizar, estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal, cubriendo previamente los requisitos de Ley para realizar las mismas.

QUINTA. Para la ejecución de los programas que se refieren en el presente convenio, "LAS PARTES" convienen en otorgarse facilidades a fin de que sus investigadores o similares puedan participar como apoyo logístico, expositores en conferencias, cursos o algún otro evento similar, cuya organización lleven a cabo conjuntamente o en forma individual.

Todo lo anterior, en la medida de las posibilidades institucionales de "LAS PARTES", y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

SEXTA. "LAS PARTES" promoverán en la sociedad las actividades que se desarrollen de conformidad al presente instrumento, en la distribución del material gratuito de divulgación que en conjunto o por separado editen, para dar cumplimiento al objeto de este convenio

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en facilitarse sus instalaciones, así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo, para la ejecución de los programas materia de este convenio.

Así mismo, convienen en otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que los participantes en los programas acordados tengan acceso al acervo de sus bibliotecas.

OCTAVA. "LAS PARTES" deberán dar el uso adecuado a las instalaciones y equipos que les sean facilitados, en caso de deterioro por causas imputables a alguna de las partes, se comprometen a la reparación o sustitución correspondiente.

NOVENA. Ambas partes se comprometen a proporcionarse los ejemplares de todas las publicaciones que realicen, sobre aspectos estipulados, para su respectivo conocimiento e incremento del acervo de sus bibliotecas. Se evaluará la posibilidad de compilar lo expuesto para la elaboración de material en audio y video o impresas, previo acuerdo y avenencia que celebren "LAS PARTES" tomando en cuenta lo expresado en el presente convenio.



DÉCIMA. El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que impliquen el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, única y exclusivamente los compromisos adquiridos en términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le sean encomendadas, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones, impuestos o cargos aplicables a favor del personal de las demás.

DUODÉCIMA. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, así como, mediante las cuales se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte de **"El Congreso"**:

Nombre: Lic. Salvador Fonseca Cabezas

Cargo: Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana

Dirección: Avenida Hidalgo 222 Sala A

Teléfono: 36791508 Ext. 1603

Fax: 36791508 Ext. 1603

Correo Electrónico: salvador.fonseca@congreso.jalisco.gob.mx

Por parte de **"EL IEPC JALISCO"**:

1. Nombre: Jesús Pablo Barajas Solórzano.

2. Cargo: Secretario Ejecutivo.

3. Dirección: Florencia No. 2370, Colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.

4. Teléfono: 36 41 45 07 Ext. 122.

5. Fax: 36 42 71 69.



6. Correo Electrónico: pablo.barajas@iepecjalisco.org.mx

1. Nombre: Olga Patricia Vergara Guzmán.
2. Cargo: Directora de Participación Ciudadana.
3. Dirección: Florencia No. 2370, Colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.
4. Teléfono: 36 41 45 07 Ext. 226.
5. Fax: 36 42 71 69.
6. Correo Electrónico: pvergara@iepcjalisco.org.mx

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

DECIMOTERCERA. Los coordinadores designados por las partes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Reunirse periódicamente para dar seguimiento, supervisar y evaluar los resultados de las acciones que **"LAS PARTES"** asumen en el presente convenio.
- b) Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a **"LAS PARTES"**, a fin de que éstas determinen las acciones conducentes que se deban tomar.
- c) Proponer a **"LAS PARTES"** la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.
- d) Elaborar un programa y calendario de actividades, que considere la disponibilidad de **"LAS PARTES"**; y
- e) Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.

DECIMOCUARTA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"** a través de sus titulares o representantes legales.

DECIMOQUINTA. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución



de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DECIMOSEXTA. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMOSÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indeterminado.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido como las causas que motivaron a esa determinación.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén ejecutando a la fecha de su conclusión.

DECIMOCTAVA. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por **"LAS PARTES"** que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral de éste.

DECIMONOVENA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna sus cláusulas y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído el presente convenio, los comparecientes, advertidos de su contenido, valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión de testigos, para su debida constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once.